



2025061007336

Fecha Radicado: 2025-11-07 09:23:03.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/11/2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL A TRAVÉS DE LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–: En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021; dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 3 y 13 de la Ley 1523 de 2012, al artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y nombrado mediante Decreto Departamental 2025070004779 del 31 de octubre de 2025, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución de contratos, las entidades públicas “(...) buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 enuncia las distintas modalidades de contratación, así: la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.
4. Que conforme al artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 –por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–, los mencionados preceptos también se erigen como orientadores del ejercicio de la gestión del riesgo, función propia del DAGRAN.
5. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su



2025061007336

Fecha Radicado: 2025-11-07 09:23:03.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/11/2025)

responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que “para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”, teniendo en cuenta lo anterior el departamento formuló en el 2022 el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptado por el decreto N° 2022070002939 del 22 de abril del mismo año “Por medio del cual se adopta el plan departamental de gestión del riesgo de desastres de Antioquia 2022 – 2032”.

6. Que con ocasión a la reciente tragedia ocurrida el 24 de junio de 2025 en la vereda El Granizal, en la zona limítrofe entre el municipio de Bello y el Distrito de Medellín, subraya con urgencia la necesidad de un entendimiento profundo y actualizado de esta amenaza. Este evento, que dejó un saldo de 27 personas fallecidas y cientos de damnificados, no fue un simple deslizamiento. Se trató de un fenómeno complejo, de tipo multiamenaza y en cadena: un deslizamiento inicial de material saturado en la parte alta (Bello) se transformó en un flujo de lodos que, al canalizarse por la quebrada La Negra, impactó áreas en ambas jurisdicciones. Este hecho evidenció la urgencia de comprender y gestionar adecuadamente los fenómenos multiamenaza asociados a la Dunita de Medellín. Por lo que se requiere un estudio técnico que analice sus causas, identifique zonas vulnerables y proponga medidas de estabilización y ordenamiento territorial que reduzcan el riesgo de desastres. Además, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, es necesario divulgar los resultados para fortalecer la comunicación del riesgo y la protección de las comunidades expuestas. Por lo anterior, en el marco del conocimiento del riesgo, es primordial contar con información actualizada que permita caracterizar, analizar y actualizar los distintos escenarios de riesgo, de acuerdo con las condiciones de cada territorio en el que se identifiquen zonas críticas y comunidades con alto grado de vulnerabilidad.
7. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de un proponente idóneo, experto y capaz de realizar un estudio integral y multidisciplinario de la unidad geológica Dunita de Medellín para caracterizar su comportamiento y su relación con la ocurrencia de movimientos en masa, proponiendo medidas de estabilización y estrategias para la gestión del riesgo en las áreas en condición de amenaza o riesgo por movimientos en masa.
8. Que la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín ha sido seleccionada por su reconocida idoneidad técnica, científica y académica, así como por su probada experiencia en la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia y en el país. Su trayectoria en la elaboración de estudios geológicos, evaluaciones de amenaza y vulnerabilidad, y proyectos de investigación aplicada en zonas de alta complejidad, la posicionan como una institución con capacidad para abordar integralmente los retos que plantea el presente contrato. Además, la Universidad Nacional cuenta con equipos de trabajo especializados, laboratorios acreditados y plataformas tecnológicas que aseguran resultados confiables y de alto rigor técnico. La vinculación con esta entidad no solo garantiza la calidad científica del estudio, sino también el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y transparencia, al tratarse de una institución pública que reinvierte sus recursos en investigación y desarrollo.



2025061007336

Fecha Radicado: 2025-11-07 09:23:03.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/11/2025)

9. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del contratista, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."
10. Que teniendo en cuenta todo lo expresado, el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN–, suscribirá un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA identificada con NIT 899999063- 3, que tendrá por objeto "contrato interadministrativo entre el departamento de Antioquia y la Universidad Nacional de Colombia para realizar un estudio integral y multidisciplinario de la unidad geológica Dunita de Medellín para caracterizar su comportamiento y su relación con la ocurrencia de movimientos en masa, proponiendo medidas de estabilización y estrategias para la gestión del riesgo en las áreas en condición de amenaza o riesgo por movimientos en masa".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA identificada con NIT 899999063- 3, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA identificada con NIT 899999063- 3, que tendrá por objeto "contrato interadministrativo entre el departamento de Antioquia y la Universidad Nacional de Colombia para realizar un estudio integral y multidisciplinario de la unidad geológica Dunita de Medellín para caracterizar su comportamiento y su relación con la ocurrencia de movimientos en masa, proponiendo medidas de estabilización y estrategias para la gestión del riesgo en las áreas en condición de amenaza o riesgo por movimientos en masa".

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del contrato interadministrativo a celebrar será de cuatro mil doscientos treinta millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos pesos (\$4.230.935.600) incluidos todos los costos y tributos a que haya lugar, exento de IVA.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del contrato interadministrativo, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.



2025061007336

Fecha Radicado: 2025-11-07 09:23:03.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/11/2025)

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dado en Medellín, 07/11/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ

Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enrique Acuña Álvarez - Abogado contratista DAGRAN		07/11/2025
Reviso y aprobó	Laura Aristizábal Manrique - abogada contratista- DAGRAN Estefanía Sierra Nieto - Abogada Contratista DAGRAN Juan Sebastián Flórez Echavarría - Abogado Contratista DAGRAN	 	07/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.